Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 6 de agosto de 2.013.

Vistos los autos: "Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. c/ Municipalidad de Pérez s/ acción meramente declarativa".

Considerando:

Que contra la sentencia de la Sala A de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, que declaró la incompetencia de ese fuero para conocer en la causa, la actora interpuso recurso extraordinario, que fue concedido.

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se hace lugar al recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo al presente. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso extraordinario interpuesto por **la actora, Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A.**, representada por el Dr. **Miguel A. M. Tesón**, con el patrocinio letrado del Dr. **Jorge Mattos.**

Traslado contestado por **la demandada, Municipalidad de Pérez**, representada por el Dr. **Diego Martín Bálsamo**, con el patrocinio letrado de los Dres. **María Laura Baiani y Santiago Rossi.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A.**

Tribunales intervinientes con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia n° 2 de Rosario.**